



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.369.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04223-1, la Ordenanza N° 2180 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal regula el servicio de taxis en nuestra ciudad.

Que la misma impone un límite a la edad de los conductores de taxis que no pueden superar los 67 años.

Que mediante Ordenanza N° 3338 se fija como límite de edad 70 años para conducir vehículos remises en su artículo 18, inciso a).

Que el servicio de taxis y remises tienen similitudes y en consecuencia deberían existir ciertas analogías en puntos específicos de ambas normas legales porque sino semestralmente se vería discriminando un servicio en beneficio de otro.

Que la salud optima del chofer está garantizada a través de un certificado médico semestralmente otorgado por el profesional de la salud.

Que actualmente el departamento de licencia de conducir otorga a las personas mayores de 65 años y hasta 70 años la licencia respectiva con una vigencia de dos años.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifiquense los siguientes incisos del artículo 64 de la Ordenanza N° 2180 (t.o. s/Ordenanza 2796, 2995, 3180 y 3190), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 64º)

- a) No superar la edad de setenta (70) años.
- b) A partir de los sesenta (60) años, semestralmente deberá presentar certificado de médico matriculado que acredite actitud psicofísica para el desarrollo de esta actividad."


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecinueve días
del mes de octubre de dos mil.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela